

Atribuciones del Director General

TITULAR: C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA.

Artículo 15.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Del uso de estas facultades dará inmediata cuenta a la Junta Directiva; y en actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la misma para cada caso concreto.
- II. Revocar los poderes que otorgue, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales y otorgar el perdón correspondiente, formular y absolver posiciones y, en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, incluyendo los que para su ejercicio requieran cláusula especial, en los términos que señalen las leyes.
- III. Formular el Programa Institucional, sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los presupuestos del Instituto y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva.
- IV. Conducir el funcionamiento del Instituto vigilando el cumplimiento de los planes y programas de estudio y los objetivos y metas propuestas.
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento del Instituto y ejecutar los acuerdos que tome la Junta Directiva.
- VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los Jefes de Área y Directores de Plantel.
- VII. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamento y condiciones generales de trabajo, así como expedir los manuales necesarios para su correcto funcionamiento.
- VIII. Presentar semestralmente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
- IX. Nombrar al personal de apoyo técnico y administrativo que se requiera para el adecuado funcionamiento del Instituto.
- X. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y fungir como Secretario de Actas y Acuerdos.
- XI. Las demás que le fije la Junta Directiva dentro de su ámbito de competencia.

(Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, B.O. No. 48, sección IV, de 15 de Diciembre de 1994 y Reformas)

Artículo 29.- El Director General del Instituto, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 15 del Decreto que lo crea, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el funcionamiento del Instituto vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- II. Acordar con los titulares de las unidades administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;
- III. Acordar con los demás servidores públicos del Instituto, los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente;
- IV. Firmar o protocolizar los documentos oficiales, certificados, diplomas, comunicado o cualquier otro que requiera su oficialización, en su carácter de apoderado general y representante legal de la institución;
- V. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- VI. Proporcionar al Comisario Público Oficial o Ciudadano, designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- VII. Presentar, a la Junta Directiva, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- VIII. Someter a la consideración de la Junta Directiva, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable; y
- IX. Las demás atribuciones que se le asignen en otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes, o expresamente le encomiende la Junta Directiva.

(Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, B.O. No. 37, sección III, del Lunes 7 de mayo de 2012)

Atribuciones Genéricas de las Unidades Administrativas

Artículo 30.- Los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas adscritas al Director General, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las misma; y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Dicho titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado del Instituto. Les corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la unidad administrativa correspondiente;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;
- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Instituto;
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que les solicite el Director General;
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva unidad administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VI. Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la unidad a su cargo;
- VII. Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización operativa de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII. Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa respectiva; y
- IX. Las demás que les confieran otras disposiciones legales aplicables o les señale el Director General.

(Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, B.O. No. 37, sección III, del Lunes 7 de mayo de 2012)